



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-247-2015
21-09-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó conforme al Plan Anual Operativo del Área Servicios Administrativos Abastecimiento e Infraestructura, con el fin de evaluar procesos de contratación realizados en el período 2013-2014 en el Hospital México.

En el estudio determinó casos en los cuales la Subárea de Planificación de Bienes y Servicios del Hospital México, no promovió la tramitación de compras consolidadas mediante la agrupación de bienes de igual o similar naturaleza.

Se identificó trámites de adquisiciones bajo la modalidad de ejecución por consignación, mediante procedimientos contractuales distintos a los que establece el ordenamiento jurídico para esos efectos, así como la ausencia de estudios de razonabilidad de precios en compras urgentes.

Asimismo, se evidenció prórrogas automáticas de contratos a proveedores, sin disponer de estudios de mercado, análisis de incumplimientos y certificación de disponibilidad presupuestaria; así como debilidades en la aprobación interna de las contrataciones que por su cuantía requieren ser sometidas a ese proceso, debido a que su ejecución inicia sin haber dispuesto de la revisión y aval de la Asesoría Legal del Nosocomio.

También se determinó que el Hospital México no registró en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC) de Contraloría General de la República, la totalidad de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios efectuados en el periodo 2013-2014. La información de la Actividad Contractual que aportó el Área de Gestión de Bienes y Servicios, no permitió a la Auditoría identificar la cantidad de compras no programadas, desiertas, infructuosas, adjudicadas, así como aquellas a las que se aplicó modificaciones unilaterales contractuales y/o contratos adicionales en esos períodos.

Debido a lo anterior, se recomienda promover la adquisición unificada de bienes de igual o similar naturaleza en un mismo procedimiento de contratación; efectuar oportunamente los estudios que solicita el punto 1.9 de las "Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por Todas las Unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social"

Asimismo registrar en los Sistemas SIGES y SIAC la información relacionada a la actividad contractual del Nosocomio y dotar de los recursos tecnológicos necesarios para implementar y utilizar esos Sistemas.

Además se recomendó a la Dirección General instruir a la Subárea de Contratación Administrativa, que en caso de promover contrataciones que involucren ejecución contractual por consignación, efectuarlas acorde a las figuras contractuales que tipifica la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-247-2015
21-09-2015

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIO INTEGRAL GERENCIAL EN EL HOSPITAL MÉXICO, ÁREA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, U.E. 2104 GERENCIA MÉDICA

ORIGEN

El estudio tiene su origen en el Plan Anual Operativo del Área Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura para el 2015.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales en los procesos de contratación administrativa que efectúa el Hospital México.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Determinar los mecanismos utilizados en el proceso de planificación de adquisiciones de Bienes y Servicios.
2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios y formalidades contractuales en las órdenes de compra y contratos elaborados por el Hospital México para la compra de sus bienes y servicios.
3. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la aplicación de modificaciones contractuales unilaterales, contratos adicionales y prorrogas facultativas de contratos.
4. Determinar los mecanismos de control implementadas por los Centros, para la ejecución de los contratos.
5. Verificar el uso y aprovechamiento de bienes adquiridos mediante los procedimientos de compra.
6. Determinar el cumplimiento de registro de los procedimientos de contratación administrativa en Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ALCANCE

El estudio comprende la verificación de cumplimiento de las disposiciones normativas en el proceso de planificación de bienes y servicios, estudios de razonabilidad de precios, ejecución contractual, uso y aprovechamiento de los bienes y servicios contratados por el Hospital México en el periodo 2013-2014 en los siguientes aspectos:

- a) Proceso de planificación de bienes y servicios
- Determinación de necesidades y definición de especificaciones técnicas (contempló la revisión de una muestra de seis expedientes de compra tramitadas el período 2013-2014).

Licitaciones Públicas

2013LN-000002-2104 "Docetaxel 80mg"

2014LN-000017-2104 "Reactivos para Utilizar en Prueba de Polimerasa"

Licitaciones Abreviadas

2013LA-000056-2104 "Restauración e Impermeabilización de Fachadas del Hospital México"

2013LA-000051-2104 "Aguja para Inyección Descartable"

2014LA-000001-2104 "Irinotecan Clorhidrato (Trihidrato) 20mg/ml, Frasco"

2014LA-000062-2104 "Hemocultivos para Prueba Automatizada"

- Agrupamiento de bienes y servicios de igual o similar naturaleza (consideró la revisión de las bases de datos de bienes y servicios contratados, que aportó el Área de Gestión de Bienes y Servicios en el período 2013-2014).

b) Trámite de compra

- Cumplimiento de disposiciones normativas para determinar la razonabilidad de precios adjudicados (contempló la revisión de una muestra de ocho expedientes de compra tramitadas el período 2013-2014).

Contrataciones Directas

2013CD-000201-2104 "Mesa Quirúrgica Hidráulica"

2013CD-000204-2104 "Insumos endovasculares, endoprótesis"

Licitaciones Abreviadas

2013LA-000050-2104 "Bevacizumab 400mg"

2014LA-000029-2104 "Toalla para Secado de Manos"

2014LA-000048-2104 "Pemetrexed 500mg"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Licitaciones Públicas

2013LN-000004-2104 "Prótesis Urológicas"

2014LN-000009-2104 "Tapón Ocluser Septral para Cierre de Comunicación Interarticular"

2014LN-000012-2104 "Docetaxel 80mg"

- Cumplimiento de formalidades contractuales en las órdenes de compra y contratos elaborados por el Hospital México (contempló la revisión de una muestra de seis expedientes de compra tramitadas el periodo 2013-2014).

Licitaciones Públicas

2013LN-000002-2104 "Docetaxel 80mg"

2014LN-000017-2104 "Reactivos para Utilizar en Prueba de Polimerasa".

Licitaciones Abreviadas

2013LA-000056-2104 "Restauración e Impermeabilización de Fachadas del Hospital México"

2013LA-000051-2104 "Aguja para Inyección Descartable"

2014LA-000001-2104 "Irinotecan Clorhidrato (Trihidrato) 20mg/ml, Frasco"

2014LA-000062-2104 "Hemocultivos para Prueba Automatizada"

c) Ejecución Contractual

- Cumplimiento de disposiciones normativas en modificaciones contractuales unilaterales y contratos adicionales (contempló la revisión de una muestra de cinco expedientes de compra tramitadas el período 2013-2014).

Contrataciones Directas

2013CD-000079-2104 "Sunitinib 12,5 y 25mg"

2014CD-000131-2104 "Controladores para Implante"

2014CD-000390-2104 "Pemetrexed 500mg"

2014CD-000130-2104 "Equipo Descartable para Enema Evacuante"

2013CD-000157-2104 "Mantenimiento preventivo y correctivo de planta eléctrica"

- Prórrogas contractuales (contempló la revisión de una muestra de seis expedientes de compra tramitadas el período 2013-2014).

Contrataciones Directas

2013CD-000157-2104 "Mantenimiento preventivo y correctivo de planta eléctrica"

2013CD-000499-2104 "Bolsas Colectoras para Fistulas de Alto Gasto"

2014CD-000130-2104 "Equipo Descartable para Enema Evacuante"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Licitaciones Abreviadas

2012LA-000038-2104 "Ciclos de Esterilización a Baja Temperatura"

2014LA-000001-2104 "Irinotean Clorhidrato (Trihidrato) 20mg/ml, Frasco"

2014LA-000003-2104 "Everolimus 10mg"

- Mecanismos de control utilizados para la ejecución de los contratos, cumplimiento de entregas, prórrogas de entregas, aplicación de sanciones, recepción de los bienes respecto lo contratado (incluyó la revisión de una muestra de seis expedientes de compra tramitadas el período 2013-2014).

Licitaciones Públicas

2013LN-000002-2104 "Docetaxel 80mg"

2014LN-000017-2104 "Reactivos para Utilizar en Prueba de Polimerasa"

Licitaciones Abreviadas

2013LA-000056-2104 "Restauración e Impermeabilización de Fachadas del Hospital México"

2013LA-000051-2104 "Aguja para Inyección Descartable"

2014LA-000001-2104 "Irinotean Clorhidrato (Trihidrato) 20mg/ml, Frasco"

2014LA-000062-2104 "Hemocultivos para Prueba Automatizada"

- Uso y aprovechamiento de los bienes adquiridos (contempló la revisión de una muestra de cuatro expedientes de compra tramitadas el periodo 2013-2014).

Licitaciones Públicas

2013LN-000002-2104 "Docetaxel 80mg"

Licitaciones Abreviadas

2013LA-000051-2104 "Aguja para Inyección Descartable"

2014LA-000001-2104 "Irinotean Clorhidrato (Trihidrato) 20mg/ml, Frasco"

2014LA-000062-2104 "Hemocultivos para Prueba Automatizada"

La evaluación se ejecutó entre el 6 y el 24 de abril 2015.

El estudio se realizó en lo conducente de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el sector público, dictadas por la Contraloría General de la República.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

METODOLOGÍA

- Revisión de expedientes de compras del período 2013-2014.
- Entrevista a Jefaturas de Área de Gestión de Bienes y Servicios, Subárea de Planificación de Bienes y Servicios, Subárea de Contratación Administrativa; Funcionarios Administradores de Contratos de los Servicios de Gastroenterología, Farmacia y Laboratorio Clínico, así como los Funcionarios encargados de realizar estudio de razonabilidad de precios.
- Solicitud de información a los Servicios de Gastroenterología, Farmacia, Ingeniería y Mantenimiento, Servicios Generales y Laboratorio Clínico.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno.
- Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento.
- Ley General de Administración Pública.
- Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República.
- Manual para la Estimación del Monto de las Contrataciones y Elaboración de Estudios de Precios.
- Manual de Procedimientos para Uso de las Unidades Facultadas y Autorizadas para Adquirir Bienes y Servicios.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Resoluciones de la Contraloría General de la República.
- Acuerdos de Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por Todas las Unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Metodología para Elaborar Estudios de Razonabilidad de Precios en la Compra de Medicamentos e Implementos Médicos.

RECORDATORIO EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...).”

RESULTADOS

1. SOBRE LA AGRUPACIÓN DE NECESIDADES EN EL CASO DE BIENES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA.

Se evidenció casos en los cuales la Subárea de Planificación de Bienes y Servicios del Hospital México, no promovió la tramitación de compras consolidadas mediante la agrupación de bienes de igual o similar naturaleza.

El siguiente cuadro, muestra algunos ejemplos de compras de bienes de igual o similar naturaleza que la Subárea de Contratación Administrativa, tramitó en forma independiente.

Cuadro No.1
Contrataciones de Similar Naturaleza No Agrupadas
Años 2013-2014

NÚMERO DE COMPRA	OBJETO CONTRACTUAL	BIENES O SERVICIOS	PROVEEDORES ADJUDICADOS	MODALIDAD DE ENTREGA	SERVICIO SOLICITANTE
2013LA-000018-2104	ARTICULOS DE ILUMINACION Y CABLE ELECTRICO	CABLE THHN #2; #6; #8; #10; #12 AWG; ENTRE OTROS, COLORES AZUL, BLANCO, ENTRE OTROS (CAJA DE 100 METROS)	EL GUADALUPANO S.A.	POR DEMANDA	INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO
2013CD-000170-2104	CABLE THHN VARIOS TIPOS, CABLE TSJ, BREAKERS	CABLE THHN #2; #6; #8; #10; #12 AWG; ENTRE OTROS, COLORES AZUL, BLANCO, ENTRE OTROS (CAJA DE 100 METROS)	EL GUADALUPANO S.A.	CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA DEFINIDA	INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO
2013LA-000064-2104	TOALLAS PARA LIMPIEZA Y BOLSAS PLASTICAS	BOLSAS PLASTICAS DE 18 CM ANCHO X 26 CM LARGO; 30.48 CM ANCHO X 40.64 CM LARGO; 43.18 CM ANCHO X 63.50 LARGO	CAISA INC DE COSTA RICA S.A.	CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA DEFINIDA	ENFERMERÍA
2013CD-000574-2104	BOLSAS PLASTICAS VARIOS TAMAÑOS	BOLSAS PLASTICAS PARA EMPACAR CUBIERTOS Y BIBERONES(....)	PLASTICOS PUENTE S.A.	DEMANDA	NUTRICIÓN
2013CD-000607-2104	BOLSAS PLASTICAS COLOR NEGRO DE 66 X 76 CMS	BOLSAS PLASTICAS COLOR NEGRO DE 66 X 76 CMS	PLASTICOS PUENTE S.A.	CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA DEFINIDA	SERVICIOS GENERALES



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

2013CD-000018-2104	CATETER DE IRRIGACION	CATETER DE IRRIGACION	UROTEC MEDICAL S.A.	CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA DEFINIDA	UROLOGÍA
2013CD-000512-2104	CATERERES DOBLE JOTA	CATETER DOBLE J 5FR X 24CM; 7FR X 24CM	UROTEC MEDICAL S.A.	CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA DEFINIDA	UROLOGÍA
2013CD-000204-2104	INSUMOS ENDOVASCULARES	ENDOPROTESIS	MEDITEK SERVICES S.A.; D A MEDICA DE COSTA RICA S.A.	CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA DEFINIDA	VASCULAR PERIFERICO
2013CD-000065-2104	INSUMOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES PERIFERICOS	ENDOPROTESIS	PROMOCION MEDICA S.A.	CONSIGNACIÓN	VASCULAR PERIFERICO
2013CD-000105-2104	INSUMOS EMBOLIZACION	ENDOPROTESIS (STENT).	CORPORACION BIOMUR S.A.	CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA DEFINIDA	VASCULAR PERIFERICO
2013CD-000286-2104	INSUMOS PARA COLOCACION DE ENDOPROTESIS	ENDOPROTESIS ABDOMINAL (SOLO CUERPO PRINCIPAL)	PROMOCION MEDICA S.A.	CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA DEFINIDA	VASCULAR PERIFERICO
2014CD-000006-2104	CURETA CUSHING / CURETA HARDY / CURETA RAY	CURETA CUSHING PARA CIRUGIA BASE DE CRANEO, LONGITUD 25CM CURETA HARDY ANGULADA PARA CIRUGIA BASE DE CRANEO, DE 13 CM CURETA RAY FENESTRADA PARA CIRUGIA BASE DE CRANEO, 19 CMS	PANAMEDICAL DE COSTA RICA S.A.	CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA DEFINIDA	NO INDICA
2014CD-000440-2104	INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA NEUROCIRUGIA	CURETA TIPO HARDY PARA HIPOFISIS 4MM CURETA TIPO HARDY PARA HIPOFISIS 6MM CURETA TIPO RAY RECTA CURETA TIPO VOLKMANN 170MM	PANAMEDICAL DE COSTA RICA S.A. REPRESENTACIONES G M G S.A.	CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA DEFINIDA CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA DEFINIDA	NO INDICA NO INDICA
2014CD-000271-2104	APOSITO ALGINATO DE CALCIO 10X10 CM, GEL DEBRIDANTE AUTOLITICO CON ALGINATO DE C	APOSITO ALGINATO DE CALCIO E HIDROCOLOIDE 10X10CM	TRANSGLOBAL MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA DEFINIDA	NO INDICA
2014CD-000478-2104	APOSITO DEL ALGINATO CON PLATA	APOSITO DE ALGINATO CON PLATA	HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA DEFINIDA	NO INDICA
2014LA-000024-2104	APOSITO DE REGENERACION DE COLAGENO PARA QUEMADOS TIPO MEMBR	APOSITO DE REGENERACION DE COLAGENO PARA QUEMADOS TIPO MEMBR (VARIOS TIPOS)	TRI DM SOCIEDAD ANONIMA	CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA DEFINIDA	NO INDICA



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Fuente: Elaboración propia con información extraída de las bases de datos de las contrataciones efectuadas en el 2013-2014, aportada por la Subárea de Contratación Administrativa y el Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital México.

Del cuadro anterior, se determina que en los años 2013 y 2014, la Administración tramitó independientemente compras de cable eléctrico, bolsas plásticas, catéter, insumos endovasculares (endoprotesis), curetas, apósitos, entre otros; siendo sus objetos contractuales de similar o igual naturaleza, situación que permitía agruparlas según su clasificación en una sola contratación.

El artículo 4 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señala:

“Principios de Eficiencia y Eficacia. Todos los actos relativos a la contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir del uso eficiente de los recursos institucionales”. (La negrita y el subrayado no es del texto original)

Los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 13 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, mencionan:

“Todas aquellas contrataciones que pudieran reportar economías de escala deberán efectuarse en forma centralizada, para lo cual deberá existir la planificación de compras respectiva, si así resulta más conveniente para el interés público”. (La negrita y el subrayado no es del texto original).

La Administración deberá planificar anualmente sus compras y fijar fechas límites para que las unidades usuarias realicen los pedidos de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, a fin de poder agrupar los objetos de las compras. Fuera de esas fechas no se podrán atender pedidos que no sean calificados de necesidades urgentes o imprevistas”. (La negrita y el subrayado no es del texto original).

Las adquisiciones deberán agruparse por líneas de artículos dependientes entre sí”.

La Licda. Rosa Valerio Arce, Jefe de la Subárea de Planificación de Bienes y Servicios del Hospital México, mediante entrevista del 30 de abril 2015, señaló a esta Auditoría lo siguiente:

La situación que pudo haber provocado la tramitación en forma independiente de bienes de igual o similar naturaleza para los años 2013-2014, obedece a que sean compras de diferentes servicios y que en su momento no se analizó la posibilidad de consolidarlas en un mismo procedimiento contractual.

La práctica de gestionar en forma independiente la adquisición de objetos de igual o similar naturaleza, sin analizar la posibilidad de consolidar en un mismo procedimiento de compra las necesidades de los



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

diferentes servicios del hospital, puede provocar que el Nosocomio incurra en contrataciones irregulares y fraccionamientos de los procedimientos de compra y no garantiza el uso más eficiente de los recursos.

Asimismo, provoca que no se aproveche el beneficio de economías de escala, aumento en los costos transaccionales asociados al abastecimiento, así como afectación de la capacidad resolutive de la Subárea de Contratación Administrativa al tramitar mayor cantidad de contrataciones, e incluso materializarse el riesgo de incumplimiento en los plazos de los procedimientos de adquisición.

2. SOBRE EL TRÁMITE DE CONTRATACIONES DIRECTAS Y LICITACIONES ABREVIADAS BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR CONSIGNACIÓN.

El ordenamiento jurídico en materia de contratación administrativa establece que las contrataciones con ejecución por consignación, deben efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública, sin embargo, se determinó que el periodo 2013-2014 el Hospital México utilizó para esos trámites las figuras de contratación directa por escasa cuantía y licitación abreviada.

El siguiente cuadro, muestra algunos ejemplos de contrataciones directas por escasa cuantía y licitaciones abreviadas tramitadas por el Hospital México en los años 2013 y 2014, bajo la modalidad de ejecución por consignación.

Cuadro No.1
Ejemplos Contrataciones Directas de Escasa Cuantía y Licitaciones Abreviadas
Modalidad de Entregas por Consignación
Años 2013-2014

NÚMERO DE COMPRA	OBJETO CONTRACTUAL
2013LA-000055-2104	Implantes descartables para la cirugía artroscópica de hombro, cadera y rodilla.
2013LA-000051-2104	Adquisición de Agujas de Escleroterapia.
2013CD-000029-2104	Anillo para Anuloplastia de Válvula Mitral y Anillo 3D para Anuloplastia de Válvula.
2013CD-000065-2104	Insumos Para Realizar Procedimientos Endovasculares Periféricos.
2014CD-000100-2104	Insumos Vascular Periférico.
2014CD-000101-2104	Procedimientos Neurológicos.
2014CD-000124-2104	Insumos Endovasculares.
2014CD-000144-2104	Insumos Endovasculares Cerebrales.
2014CD-000145-2104	Insumos Endovasculares para colocación de Stent Periférico.
2014CD-000174-2104	Insumos Endovasculares Cerebrales.
2014CD-000184-2104	Insumos Endovasculares.
2014CD-000190-2104	Insumos Endovasculares para dilatación de Vasos Tibiales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

2014CD-000207-2104	Insumos Endovasculares.
2014CD-000504-2104	Insumos Endovasculares para colocación de Stent Periférico.
2014LA-000089-2104	Sistema de Fijación Interna Placas y Tornillos para mano.

Fuente: Elaboración propia con información extraída de las bases de datos de las contrataciones efectuadas en el 2013-2014, aportada por la Subárea de Contratación Administrativa y el Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital México.

Los incisos d) y e) del artículo 92 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establecen:

Supuestos. *El procedimiento de licitación pública deberá observarse en los siguientes casos:*

“...d) *En las contrataciones de cuantía inestimable.*

e) *En los casos de compra de suministros cuando se trate de la modalidad de entrega según demanda y ejecución por consignación”.*

El párrafo primero del artículo 153 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece:

Generalidades. *La adquisición de bienes muebles, se hará siguiendo los procedimientos de licitación pública, abreviada o por contratación directa basada en la escasa cuantía, de acuerdo con la estimación preliminar del negocio. En el caso de que se utilicen las modalidades de entrega según demanda y consignación se acudirá a la licitación pública. (El subrayado no es del texto original)*

El párrafo primero del artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece:

Contrataciones autorizadas por la Contraloría General de la República. *La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutos a los ordinarios en otros supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos. Se entienden incluidos dentro del alcance de este artículo, los supuestos indicados en los incisos a) y b) del artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa. (El subrayado no es del texto original)*

El párrafo segundo del artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señala:

El contrato se tendrá como irregular, cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción...(El subrayado no es del texto original)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Contraloría General de la República ha indicado que:

“la jurisprudencia constitucional ha señalado: “En los términos más generales, el principio de legalidad en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado–; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto.” (Sala Constitucional. Resolución Nº 440-98, y en sentido similar la Nº 5541-97 y 1739-92). Oficio 12956 el 24 de noviembre de 2003 (DAGJ-1719-2003).

La Licda. Rosa Valerio Arce, Jefe de la Subárea de Planificación de Bienes y Servicios del Hospital México, mediante entrevista del 30 de abril 2015, señaló a esta Auditoría lo siguiente:

La Subárea de Planificación autoriza el trámite de compras con entregas por consignación bajo la figura de licitación abreviada y compra directa, basados en un criterio emitido por Asesoría Legal del Hospital México, en el cual menciona que no existe impedimento legal en tramitar esas compras bajo esa modalidad de ejecución por consignación, así como aquellas categorizadas como urgentes.

La Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefe de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México, mediante entrevista del 30 de abril 2015, señaló a esta Auditoría lo siguiente:

“(…) que en reiteradas ocasiones se ha reunido las Subáreas de Contratación Administrativa y Planificación, Área de gestión de Bienes y Servicios, se ha informado a la Dirección General sobre las implicaciones legales que conllevan efectuar esas compras bajo esa modalidad, por lo que la Jefatura de Asesoría Legal, manifestó mediante un acta que no era ilícito efectuar ese tipo de contrataciones; asimismo mediante notas y actas de esta Subárea se indicó a la Dirección General y a la Asesoría Legal la necesidad de tramitar compras con entregas por consignación bajo la figura de licitación abreviada y compra directa mediante un permiso contralor”.

Mediante Acta de las 16 horas del 09 de junio 2014 “Análisis de las compras urgentes tramitadas por la modalidad de Consignación”, suscrita por el Dr. Douglas Montero Chacón, Director General, Licda. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera, Licda. Elvira Carrillo Sánchez, Sub-Directora Administrativa Financiera, Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Coordinador a.i. Área de Gestión de Bienes y Servicios, Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefe a.i. de la Subárea de Contratación Administrativa, Licda.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Rosa Valerio Arce, Jefe a.i. de la Subárea de Planificación de Bienes y Servicios, el Lic. Rubén Alvarado Chávez, Jefe de Asesoría Legal y los Señores Luis Montero Bendaña, Dennis Mayorga Jiménez, Funcionarios de la Subárea de Contratación Administrativa, se señala lo siguiente:

"(...) el Dr. Montero hace ver que para la compra de urgente de escasa cuantía con la modalidad de consignación a pesar de no existir norma expresa que la faculte ni la restrinja, es considerado para el Hospital la única modalidad de compra idónea que hasta el momento no solo permite atender una necesidad de salud para salvaguardar la vida de los pacientes, sino que además genera un costo beneficio para la institución, por cuanto no se compraran insumos que a la postre pueda ser que no sean requeridos en un paciente, evitando con esto almacenar insumos.

(...) Acuerdos:

En vista que los casos de los pacientes continúa surgiendo y es una necesidad de salud que debe ser atendida por cuanto está en riesgo la vida de los pacientes; esta Dirección General, autoriza el continuar con el proceso de compras urgentes bajo la modalidad de consignación hasta que se cuente con el permiso de la Contraloría, lo anterior bajo principios de interés público.

La práctica de la Administración del Hospital México de gestionar contrataciones de escasa cuantía y licitaciones abreviadas bajo la modalidad de ejecución por consignación, podría provocar que se incurra en contrataciones irregulares, sean estos por inadecuada elección y utilización de la modalidad de consignación, o carecer de autorización de la Contraloría General de la República para esos efectos, además constituye un debilitamiento del sistema de control interno, que persigue entre sus objetivos el cumplimiento de las disposiciones normativas.

Se observa que en el acta de las 16 horas del 09 de junio 2014 se consigna que "el Dr. Montero hace ver que para la compra de urgente de escasa cuantía con la modalidad de consignación a pesar de no existir norma expresa que la faculte ni la restrinja", no obstante, en la administración pública debe privar el principio de legalidad, el cual dispone que solamente se pueden realizar aquellos actos que estén expresamente autorizados.

3. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS

Se determinó que en el Hospital México, no se aplica la metodología establecida para determinar la razonabilidad de los precios en compras declaradas como urgentes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En revisión de una muestra de expedientes de adquisiciones tramitadas por el Hospital México en los años 2013 y 2014¹, se identificó que la compra directa urgente 2013CD-000204-2104 “Insumos Endovasculares” carecía del estudio pertinente.

En el artículo 2 de la sesión de Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social 8371, celebrada el 13 de agosto del 2009, establece:

“ACUERDO PRIMERO: que la administración, en todo proceso de compra de bienes y servicios, deberá determinar la razonabilidad del precio de la oferta que se propone adjudicar;...”

El punto 8 de la “Metodología para Elaborar Estudios de Razonabilidad de Precios en la Compra de Medicamentos e Implementos Médicos”, establece lo siguiente:

“Se deberá utilizar esta metodología para analizar la razonabilidad de los precios de todas las compras ordinarias de medicamentos e implementos médicos que efectúe cada unidad de compra.

Por otra parte, en compras donde existe urgencia de contar con el bien, se deberán analizar los precios de la siguiente forma:

- 1. Comparación del precio cotizado con respecto a precios de referencia: otros precios del concurso, precios históricos de compra y otros precios de referencia, según lo establecido en los puntos 2.1, 2.2 y 2.4 de esta metodología.*
- 2. Consulta al oferente sobre factores que explican los cambios en los precios de este tipo de compras, tales como fletes y cantidad a contratar, según lo establecido en el punto 2.3 de esta metodología.*
- 3. Análisis del costo de productos alternativos, según lo establecido en el punto 4.3 de esta metodología.*
- 4. La recomendación final no estará fundamentada únicamente en el parámetro de razonabilidad de precio establecido en esta metodología, sino que mediante el estudio de precios se recomendará a la Administración valorar aspectos tales como costos asociados al desabastecimiento, el impacto que tiene sobre los servicios salud el no contar en forma inmediata con el producto, determinar si la compra sujeta a estudio es producto de un incumplimiento de un oferente anteriormente adjudicado y de serlo recomendar el cobro de la diferencia pagada de más en la compra urgente.*

De las acciones y trámites que se realicen en la aplicación de esta metodología deberán dejarse

¹ Expedientes sujetos a verificación de aplicación de las metodologías de establecidas para determinar la razonabilidad de precios adjudicados en las compras 2013CD-000201-2104 “Mesa Quirúrgica Hidráulica”; 2013CD-000204-2104 “Insumos endovasculares, endoprótesis”; 2013LA-000050-2104 “Bevacizumab 400mg”; 2013LN-000004-2104 “Prótesis Urológicas”; 2014LA-000029-2104 “Toalla para Secado de Manos”; 2014LA-000048-2104 “Pemetrexed 500mg”; 2014LN-000009-2104 “Tapón Ocluser Septal para Cierre de Comunicación Interarticular” y 2014LN-000012-2104 “Docetaxel 80mg”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

constando en el expediente de compra”.

El punto 2 “Objetivo del Manual para la Estimación del Monto de las Contrataciones y Elaboración de Estudios de Precios”, señala lo siguiente:

“Establecer un procedimiento metodológico que permita a las diversas unidades médicas y administrativas lo siguiente:

- *(...)Determinar si los precios contenidos en las propuestas económicas elegibles en los diferentes procesos de compras son razonables, de acuerdo con parámetros de mercado y/o información de procesos de contrataciones anteriores o similares”.*

El párrafo primero del artículo 132 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece:

***“Procedimientos de urgencia.* Cuando la Administración enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, indistintamente de las causas que la originaron, podrá prescindir de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación, o crear procedimientos sustitutos de estos, con el fin de evitar lesión al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas. Para utilizar este mecanismo de urgencia, la Administración requiere previamente la autorización de la Contraloría General de la República. (El subrayado no es del texto original).**

El párrafo primero del artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece:

***Contrataciones autorizadas por la Contraloría General de la República.* La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutos a los ordinarios en otros supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos. Se entienden incluidos dentro del alcance de este artículo, los supuestos indicados en los incisos a) y b) del artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa. (El subrayado no es del texto original)**

La Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefe de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México, mediante entrevista del 30 de abril 2015, señaló a esta Auditoría que la omisión del estudio de razonabilidad en la compra directa 2013CD-000204-2104 “Insumos endovasculares”, se debe a la “...urgencia de esa compra”.

Los licenciados German Fallas Solano y Jonathan Betancourt Mayorga, Integrantes de la Comisión de Estudios de Razonabilidad de Precios del Hospital México, mediante entrevista del 30 de abril 2015, indicaron a esta Auditoría lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“La compra careció de estudio de razonabilidad de precios, por cuanto el expediente no fue remitido a esta comisión, tal y como se demuestra en el legajo de compra del folio 001 al 200, aspecto que está fuera de nuestra competencia”.

Esta Auditoría, también consultó a los licenciados German Fallas Solano y Jonathan Betancourt Mayorga, respecto a los motivos de no efectuar estudios de razonabilidad de precios a las compras declaradas como urgentes, como por ejemplo la compra directa 2013CD-000204-2104 “Insumos Endovasculares”, y mencionaron lo siguiente:

“Desconocemos las razones del por qué estas compras carezcan del estudio pertinente que solicita el punto 8 de la “Metodología para Elaborar Estudios de Razonabilidad de Precios en la Compra de Medicamentos e Implementos Médicos”, lo que sí podríamos garantizar, es que este tipo de contrataciones no fueron remitidas a esta Comisión para esos efectos”.

La carencia de estudios técnicos que respalden la razonabilidad de precios contratados en las compras urgentes del Hospital México, constituye un incumplimiento al Acuerdo Primero de Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social visto en el artículo 2 de la sesión 8371, celebrada el 13 de agosto del 2009, así como a las disposiciones normativas señaladas en el “Metodología para Elaborar Estudios de Razonabilidad de Precios en la Compra de Medicamentos e Implementos Médicos”, elaborado por la Gerencia Logística.

Asimismo, podría ocasionar que la Administración adjudique propuestas excesivas o ruinosas, lo que podría afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

4. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA APROBACIÓN INTERNA DE LAS CONTRATACIONES EN EL HOSPITAL MÉXICO.

En revisión de una muestra de expedientes de adquisiciones tramitadas por el Hospital México en los años 2013 y 2014², se identificó que la Licitación Abreviada 2013LA-000056-2104 “Restauración e Impermeabilización de Fachadas del Hospital México”, fue ejecutada, sin disponer de la aprobación interna respectiva. La orden de compra de esa contratación asciende a ¢229.679.221,00 (doscientos veintinueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos veintiún colones con 00/100, según consta en la orden de compra 0735-2013 vista en folio 0326).

El artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la

² Expedientes sujetos a verificación de la aprobación interna corresponden a las Licitaciones Públicas 2013LN-000002-2104 “Docetaxel 80mg” y 2014LN-000017-2104 “Reactivos para Utilizar en Prueba de Polimerasa”; Licitaciones Abreviadas 2013LA-000056-2104 “Restauración e Impermeabilización de Fachadas del Hospital México”, 2013LA-000051-2104 “Aguja para Inyección Descartable”, 2014LA-000001-2104 “Irinotean Clorhidrato (Trihidrato) 20mg/ml, Frasco”, 2014LA-000062-2104 “Hemocultivos para Prueba Automatizada”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Contraloría General de la República, establece:

“Aprobación interna. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estará sujeta a la aprobación interna de la Administración la actividad contractual excluida del refrendo, pero únicamente en los siguientes casos:

- 1. Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública, no sujeto al refrendo.*
- 2. Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación abreviada, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que corresponda a la Administración contratante.*
- 3. Todo contrato administrativo derivado de procedimientos de contratación directa autorizados por la Contraloría General de la República con fundamento en la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento, en el tanto así se disponga en la autorización respectiva.*
- 4. Todo contrato administrativo derivado de la aplicación de las excepciones de oferente único, establecida en el inciso d) del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, y de objetos que requieren seguridades calificadas, dispuesta en el inciso h) del artículo 131 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el tanto no esté sujeto a refrendo y el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que corresponda a la Administración contratante.*
- 5. Todo contrato administrativo de entes, empresas u órganos públicos cuya actividad contractual esté regida por principios de contratación y no por los procedimientos de selección del contratista previstos en la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento, en el tanto no estén sujetos al refrendo y el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que correspondería a la Administración contratante.*

Para efectos de la aplicación de este artículo, la estimación del precio del contrato considerará únicamente el plazo original del contrato y no sus eventuales prórrogas.

La aprobación interna estará a cargo de la unidad de asesoría jurídica institucional o aquella otra con especialidad jurídica designada por el jerarca, que en ningún caso podrá ser la Auditoría Interna. Cuando la aprobación interna esté a cargo de la asesoría jurídica institucional, esa unidad no tendrá impedimento alguno para brindar asesoría durante las etapas del procedimiento de contratación previas al trámite de aprobación aquí referido, ya que por el contrario esa asesoría es fundamental para asegurar la calidad jurídica de los procesos de adquisición de bienes y servicios. Sí debe procurarse, en la medida en que se cuente con los recursos necesarios, que el funcionario que participa en las actividades de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

asesoría jurídica relativas a un procedimiento de contratación concreto, no sea el mismo que tenga a cargo el análisis de legalidad tendiente a otorgar la aprobación interna.

La Administración deberá dictar las regulaciones que regirán el procedimiento de aprobación a cargo de la unidad interna, incluyendo las reglas de formalización de los contratos, en el entendido de que en esa materia solo está obligada la Administración a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo, el análisis tendiente a la aprobación interna tendrá como referencia lo dispuesto en el artículo 8º de este Reglamento. El plazo para que se ejecute el trámite de aprobación interna, es el dispuesto en el citado artículo 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.”

(Así reformado mediante R-DC-31-2012 del 7 de marzo del 2012. Ver FE DE ERRATAS - Publicada en La Gaceta No. 73 del 16 de abril de 2012)”.

El párrafo segundo del artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señala:

El contrato se tendrá como irregular, cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción. En esos casos, no podrá serle reconocido pago alguno al interesado, salvo en casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de Derecho, respecto a suministros, obras, servicios y otros objetos, ejecutados con evidente provecho para la Administración. En ese supuesto, no se reconocerá el lucro previsto y de ser éste desconocido se aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total. Igual solución se dará a aquellos contratos que se ejecuten sin contar con el refrendo o aprobación interna, cuando ello sea exigido. (El subrayado no es del texto original)

La Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefe de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México, mediante entrevista del 30 de abril 2015, señaló a esta Auditoría lo siguiente:

“(...) el funcionario a cargo del proceso no lo envió a la Asesoría Legal para que se efectuara la aprobación interna respectiva. Sin embargo, esta Jefatura una vez en ejecución la contratación y al requerirse una modificación contractual determina la omisión en la aprobación interna y posteriormente la Asesoría Legal solicita el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario en contra de mi persona por esa falta, así como cobro del 10% sobre el monto a la empresa.

La omisión de aprobación interna o refrendo contralor en aquellas contrataciones que por su cuantía requieran cumplir con esa formalidad, no solo provocan un incumplimiento a las disposiciones normativas, sino conllevan la aplicación de sanciones administrativas para los funcionarios que cometieron la falta, así como la aplicación de sanciones pecuniarias al contratista por no cumplir con su deber de verificación de las formalidades contractuales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

5. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA APLICACIÓN DE PRÓRROGAS FACULTATIVAS DE CONTRATOS A PROVEEDORES EN EL HOSPITAL MÉXICO.

Se determinó la prórroga automática de contratos sin disponer de la anuencia del administrador del contrato, de estudios de mercado, análisis de incumplimientos, certificación de disponibilidad presupuestaria y consultas de morosidad patronal.

El siguiente cuadro, expone las seis contrataciones seleccionadas para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la aplicación de prórrogas facultativas de contratos.

Cuadro No.3
Revisión de normativa en la aplicación de prórrogas contractuales
Contrataciones 2012-2014

Número de Compra	Objeto Contractual	Excepción Aplicada
2012la-000038-2104	Ciclos de Esterilización a Baja Temperatura	Prórroga Contractual Primer y Segundo Año.
2013cd-000157-2104	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Planta Eléctrica	Prórroga Contractual Primer Año.
2013cd-000499-2104	Bolsas colectoras para fistulas de alto gasto	Prórroga Contractual Primer Año.
2014cd-000130-2104	Equipo descartable para Enema Evacuante	Prórroga Contractual Primer Año.
2014la-000001-2104	Irinotean Clorhidrato (Trihidrato) 20mg/ML, frasco	Prórroga Contractual Primer Año.
2014la-000003-2104	Everololimus 10mg	Prórroga Contractual Primer Año.

Fuente: Expedientes de Contratación Administrativa y Base de Datos Aportada por el Área de Gestión de Bienes y Servicios.

En revisión de los expedientes incluidos en el cuadro anterior, se determinó lo siguiente:

- No se evidenció en los expedientes 2012LA-000038-2104 y 2014CD-000130-2104 que las primeras prórrogas de esos contratos dispusieran del estudio que determine que los precios contratados se mantienen razonables con respecto a los actuales en el mercado, así como la consulta de morosidad patronal "CCSS y FODESAF" para verificar que el proveedor estuviese al día en el pago de sus obligaciones.
- No se evidenció en los expedientes de las contrataciones 2013CD-000157-2104 y 2013CD-000499-2104 que las prórrogas de esos contratos dispusieran de la anuencia del Administrador de Contrato de continuar la ejecución de esa compra, el análisis de cumplimiento de los plazos y entregas pactadas, el estudio que determine que los precios contratados se mantienen razonables con respecto a los actuales en el mercado, así como la consulta de morosidad patronal "CCSS y FODESAF" para verificar que el proveedor estuviese al día en el pago de sus obligaciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- c) Las prórrogas facultativas contractuales de las licitaciones 2012LA-000038-2104 (segunda prórroga), 2014LA-000001-2104 y 2014LA-000003-2104³, se efectuaron de forma automática, debido a que en esos expedientes no se evidenció documentación de la anuencia del Administrador de Contrato de continuar la ejecución de esa compra, el análisis de cumplimiento de los plazos y entregas pactadas, el estudio que determine que los precios contratados se mantienen razonables con respecto a los actuales en el mercado, la certificación de disponibilidad presupuestaria, así como la consulta de la CCSS y FODESAF para verificar que el proveedor estuviese al día en el pago de sus obligaciones con el estado.

El artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece:

“Disponibilidad presupuestaria. Cuando se tenga certeza que el contrato se ejecutará en el período presupuestario siguiente a aquél en que dio inicio el procedimiento, o bien, éste se desarrolle por más de un período presupuestario, la Administración, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar, en los respectivos años presupuestarios el pago de las obligaciones. Cuando se incumpliere esta obligación, la Administración, deberá adoptar las medidas que correspondan en contra del funcionario responsable, de acuerdo con su régimen disciplinario interno. (...)”

El punto 1.9 de las Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por Todas las Unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, establece:

“El plazo del contrato será establecido en cada compra en particular. No obstante, en aquellos contratos prorrogables, con al menos 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo, la Administración podrá dar por terminado el contrato. A falta de pronunciamiento de la administración, se tendrá por prorrogado el plazo, cuando se tenga acreditado en el expediente:

1.9.1. Que no se haya acreditado un incumplimiento grave en las condiciones y plazo pactados. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. Publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009).

1.9.2. Que la necesidad del aprovisionamiento del objeto del contrato prevalezca.

1.9.3. Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato”.

³ La notificación de la orden de compra 2014LA-000001-2104 se efectuó el 27 de mayo 2014, mientras notificación correspondiente al procedimiento de compra 2014LA-000003-2104 se realizó el 12 de mayo 2014; por lo que a no evidenciarse documentación los expedientes de compra se presume que se prorrogaron automáticamente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El inciso c) del artículo 65 del Reglamento de Contratación Administrativa, dispone:

“Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. La Administración podrá señalar en el cartel en qué casos la certificación de la CCSS no deba aportarse, porque se cuenta con acceso directo al sistema de dicha entidad y pueda verificar por sí misma la condición del participante. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales (...). (El subrayado no es del texto original).

La Contraloría General de la República en oficio DCA-1982 del 27 de agosto de 2012 “Aplicación del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, indica:

“...IV. Moroso en fase de ejecución contractual.

Durante la fase de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso 3) del tercer párrafo del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, se mantiene la obligación de encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero patronales (incluyendo la contratación de servicios profesionales), que cubre a los patronos y a los trabajadores independientes. La morosidad con la seguridad social, se incluye como parte de las causales de incumplimiento contractual.

Señala expresamente el precepto legal en comentario: “(...) En todo contrato con estas entidades, incluida la contratación de servicios profesionales, el no estar inscrito ante la Caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, o no estar al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia (...). (El subrayado no es del texto original).

La Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefe de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México, mediante entrevista del 30 de abril 2015, señaló a esta Auditoría que las contrataciones antes citadas, fueron prorrogadas sin cumplir a cabalidad con las disposiciones que solicita el punto 1.9 de las condiciones generales para la contratación administrativa y sin disponer de un documento que certifique la disponibilidad de contenido presupuestario para la erogación, así como la verificación de que el contratista este al día con el pago de sus obligaciones con el Estado (CCSS y FODESAF), debido a que “la persona a cargo de esa gestión no efectuó todos requerimientos que la norma solicita”.

Otro aspecto influye en que se incumplan las disposiciones normativas en la aplicación de prórrogas facultativas de contratos a proveedores en el Hospital México, es que no se dispone de una base de datos completa, integrada y actualizada, que permita a la Administración registrar todos sus contratos, y monitorear su ejecución desde el inicio hasta su finalización, esto a efectos de gestionar oportunamente los trámites correspondientes a prórrogas contractuales, modificaciones y ampliaciones contractuales, y nuevas adquisiciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El incumplimiento de las disposiciones normativas en la aplicación de prórrogas facultativas de contratos a proveedores en el Hospital México, no garantiza el uso eficaz y eficiente de los recursos institucionales, debido a que podría provocar que se continúe la ejecución de adquisiciones, cuyos productos no son necesarios, indemnizaciones a proveedores a causa de recisiones contractuales por mutuo acuerdo, pago de bienes y servicios a precios superiores a los actuales de mercado en el mercado, modificaciones presupuestarias por no disponer de recursos para esas erogaciones.

Asimismo, podría darse continuidad a contratistas evasores de la seguridad social e incumplientes de las condiciones y plazo pactados en las compras, poniendo riesgo la continuidad de servicios esenciales de salud.

6. SOBRE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE CONTRATACIONES EFECTUADAS EN EL AÑO 2013 Y 2014

Se determinó que el Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital México no dispone de registros completos de la actividad contractual 2013-2014⁴, lo cual impide identificar la cantidad de compras no programadas, desiertas, infructuosas, adjudicadas, así como aquellas a las que se aplicó modificaciones unilaterales contractuales y/o contratos adicionales.

Esta Auditoría mediante oficio 15831 del 13 de febrero 2015, solicitó a la Licda. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera del Hospital México, aportar la información de cita en un plazo de 15 días hábiles.

La Licda. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera del Hospital México, mediante oficio DAFHM-0521-2015 del 19 de marzo 2015, solicitó a esta Auditoría ampliar el plazo para presentar la información requerida mediante oficio 15831 hasta el 06 de abril 2015.

Mediante oficio DAFHM-0533-2015 del 23 de marzo 2015, la Licda. Vilma Campos Gómez, indicó a esta Auditoría que los funcionarios encargados de facilitar la información requerida en el tema de contratación administrativa, sería el Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Coordinador del Área de Gestión de Bienes y Servicios y la Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefe de la Subárea de Contratación Administrativa.

El 06 de abril 2015, en reunión efectuada las 8:00am en la Dirección General del Hospital México⁵, se solicitó en forma verbal a la Licda. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera del Hospital México, aportar la información requerida mediante oficio 15831.

⁴ Contrataciones no programadas, refiere a todas aquellas adquisiciones que no fueron incluidas en los Planes Anuales Operativos de los Servicios del Centro Hospitalario, provocando modificaciones al presupuesto y Plan Anual de Compras del Centro Hospitalario.

⁵ Presentación ante la Administración para informar sobre los responsables de realizar los estudios de auditoría en el Hospital México.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Licda. Vilma Campos Gómez, mencionó que la información requerida estaba lista y sería facilitada por los Licenciados Marcelo Jiménez Umaña, Coordinador del Área de Gestión de Bienes y Servicios y Carmen Rodríguez Castro, Jefe de la Subárea de Contratación Administrativa.

Concluida la reunión de presentación de inicio de estudio de Auditoría ante la Administración, se solicitó a los Licenciados Marcelo Jiménez Umaña y Carmen Rodríguez Castro, aportar la información requerida mediante oficio 15831. Al respecto, los licenciados indicaron que no se disponía en su totalidad de la información solicitada y aportaron tres bases de datos en el programa Excel "Informe de compras 2013, Informe de compras 2014 y Prorroga⁶".

Esta Auditoría, procedió con la revisión de la información contenida en las bases de datos antes citadas y observó que, no permite identificar las contrataciones no programadas en esos periodos, así como la totalidad de compras desiertas, infructuosas, adjudicadas y aquellas a las que se aplicó modificaciones unilaterales contractuales y/o contratos adicionales; ejemplo de ello es la ausencia de datos en las contrataciones que van de la 2014CD-000596-2104 a la 2014CD-000642-2104; de la 2014CD-000644-2104 a la 2014CD-000850-2104; de la 2014LA-000093-2104 a la 2014LA-000095-2104; 2013CD-000135-2104 al 2013CD-000137-2104; 2013CD-000253-2104 al 2013CD-000254-2104, entre otras.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo II, Normas Sobre Ambiente de Control, establece lo siguiente:

"...2.1 Ambiente de Control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, y en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales. A los efectos, debe contemplarse el conjunto de factores organizacionales que propician una actitud positiva y de apoyo al SCI y a una gestión institucional orientada a resultados que permita una rendición de cuentas efectiva, incluyendo al menos lo siguiente:

- a. El compromiso superior con el SCI, que conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a ese sistema, prestando la atención debida a sus componentes funcionales y orgánicos y dando el ejemplo de adhesión a él mediante sus manifestaciones y sus actuaciones en la gestión diaria.... (El subrayado no es del texto original)***

⁶ La base de datos denominada Prorroga, corresponde al instrumento mediante el cual el Área de Gestión de Bienes y Servicios de registra y controla la ejecución contractual de las contrataciones prorrogables. Esta base de datos no contiene todos los registros de las contrataciones prorrogables, así como de los contratos en ejecución que contemplan entregas parciales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“...2.2 Compromiso superior

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben apoyar constantemente el SCI, al menos por los siguientes medios:

- a. La definición y divulgación de los alcances del SCI, mediante la comunicación de las políticas respectivas y la difusión de una cultura que conlleve la comprensión entre los funcionarios, de la utilidad del control interno para el desarrollo de una gestión apegada a criterios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad y para una efectiva rendición de cuentas.*
- b. Una actuación que demuestre su compromiso y apego al SCI, a los principios que lo sustentan y a los objetivos que le son inherentes, que se evidencie en sus manifestaciones verbales y en sus actuaciones como parte de las labores cotidianas. El subrayado no es del texto original)*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo V, Normas Sobre Sistemas de Información, establece lo siguiente:

“5.1 Sistemas de Información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

5.4 Gestión Documental

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.

5.6 Calidad de la Información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad”.

Respecto a la ausencia de registros completos de la actividad contractual 2013-2014; El Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital México, en entrevista del 15 de mayo 2015, mencionó a esta Auditoría que la situación se debe a que “...no se disponía de un sistema de información o base datos unificados mediante las cuales se pudiese identificar la totalidad de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, contrataciones por demanda, consignación, modificaciones y ampliaciones de contrato”.

La Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefe de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México, mediante entrevista del 30 de abril 2015, señaló lo siguiente:

“Uno de los aspectos que limitó la información del listado de las contrataciones efectuadas en el año 2013-2014, para que la Auditoría pudiese identificar la totalidad de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, contrataciones por demanda, consignación, modificaciones y ampliaciones de contrato, fue que no se disponía de una base de datos integrada, pues la información se maneja en forma independiente por cada analista.

Además en lo que respecta a las contrataciones que están identificadas en las bases de datos y que no proporcionan información relativa al procedimiento de adquisición, deriva en que la asignación de números de contratación es ajena a esta Subárea y que las mismas no fueron remitidas para iniciar el proceso de contratación administrativa”.

Lo anterior, no solo imposibilitó a la Autoría obtener información para elaborar la revisión preliminar de la actividad contractual desarrollada en el Hospital México en el periodo 2013-2014, además denota debilidades en los procesos de acopio y disposición de la información.

7. SOBRE LA CANTIDAD DE CONTRATACIONES EFECTUADAS Y REGISTRADAS POR EL HOSPITAL MÉXICO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL (SIAC) EN LOS AÑOS 2013 Y 2014.

No se registró en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC) de Contraloría General de la República, la totalidad de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios correspondientes a la actividad contractual efectuada en los años 2013 y 2014.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Mediante consulta efectuada el 04 de mayo 2015 al *Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC)*⁷, se evidenció para el año 2014, la incorporación de información contractual de 491 Contrataciones Directas, 91 Licitaciones Abreviadas y 23 Licitaciones Públicas; asimismo, en lo que respecta al año 2013, se identificó el registro de 608 Contrataciones Directas, 73 Licitaciones Abreviadas y 10 Licitaciones Públicas.

Sin embargo, al compararse el último número de figura contractual utilizado en el SIAC y la cantidad de procedimientos de compra registrados en ese Sistema, se identificó que el Nosocomio en el año 2013 no registró 53 Contrataciones Directas, 01 Licitación Abreviada y 03 Licitaciones Públicas; mientras que para el año 2014, no registró de 360 Contrataciones Directas y 01 Licitación Abreviada.

El siguiente cuadro permite observar el registro de la actividad contractual 2013-2014 que efectuó el Hospital México en el SIAC.

Cuadro No.4
Hospital México
Registro de Actividad Contractual en SIAC
Contrataciones 2013-2014

Figura Contractual	Cantidad de Procedimientos Registrados		Último número de registro de figura contractual		Cantidad de Procedimientos No Registrados	
	Año 2013	Año 2014	Año 2013	Año 2014	Año 2013	Año 2014
Contratación Directa	608	491	2013CD-000661-2104	2014CD-000851-2104	53	360
Licitación Abreviada	73	91	2013LA-000074-2104	2014LA-000092-2104	1	1
Licitación Pública	10	23	2013LN-000013-2104	2014LA-000023-2104	3	0

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC)

La obligación de la Administración Pública de registrar la actividad contractual, se encuentra regulada en los artículos 101 de la Ley de Contratación Administrativa y 225 de su Reglamento, que literalmente indican:

*“...Artículo 101.- **Deber de informar.** La administración remitirá, a la Contraloría General de la República, la información sobre su actividad contractual, en los términos y por los medios que el Órgano Contralor defina reglamentariamente, para los efectos del ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización. (Así reformado por la ley N° 8511 de 04 de julio de*

⁷ La consulta del SIAC se efectuó, debido a que las bases de datos “Informe de compras 2013 y 2014”, facilitadas por el Área de Gestión de Bienes y Servicios y la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México, no contenían todos los registros correspondientes a las adquisiciones efectuadas en esos periodos, pues se omitía la información correspondiente a las contrataciones que van de la numeración 2014CD-000596-2104 a la 2014CD-000642-2104; de la 2014CD-000644-2104 a la 2014CD-000850-2104; de la 2014LA-000093-2104 a la 2014LA-000095-2104; 2013CD-000135-2104 al 2013CD-000137-2104; 2013CD-000253-2104 al 2013CD-000254-2104, entre otras.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

2006).

Artículo 225.—Deber de informar. *La Administración, deberá informar a la Contraloría General de la República sobre la actividad contractual que desarrolle, consignado, al menos, los procedimientos de contratación iniciados, los actos de adjudicación, las calidades del contratista, el objeto y el monto de las operaciones, así como otros datos de relevancia sobre la actividad contractual de la Administración.*

La Contraloría General de la República podrá indicar, mediante resolución, el medio, la periodicidad del suministro de la información, así como qué otros datos de relevancia deberán serle brindados. Igualmente podrá establecer formatos generales de presentación que faciliten el procesamiento de la información (...)”.

La Contraloría General de la República como ente fiscalizador de la Hacienda Pública, mediante resolución No.D-4-2005.CO-DDI y sus reformas No. R-CO-66-2007, emitió “Directrices para el Registro, la validación y el uso de la información sobre la actividad contractual desplegada por los sujetos pasivos de control y fiscalización en el SIAC”, de la cual se extrae lo siguiente:

“...Procedimiento para Registro, validación y uso del SIAC

2.1.2 El registro de la información debe realizarse en forma diaria para todos los módulos del sistema. En casos calificados deberá incorporarse a más tardar el día hábil siguiente...”

Asimismo, el numeral 6 de la citada normativa dispone:

“Régimen sancionatorio. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el 3 y 39 de la Ley General de Control Interno, las directrices contenidas en esta resolución son de acatamiento obligatorio, por lo que su incumplimiento, en cualquiera de sus formas, será causal de responsabilidad disciplinaria, de acuerdo con el ordenamiento de control y fiscalización, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiese generar producto de determinada acción u omisión”.

La inoportunidad en el registro de adquisiciones de bienes y servicios en el SIAC, se debe a que el Centro de Salud, no implementó procesos de control y supervisión oportunos que garantizaran la inclusión de todas las actividades contractuales a ese sistema.

También la omisión de registros de información contractual en el SIAC, podría obedecer a la forma en que el Hospital México asigna y elige el procedimiento de compra, pues según indicó la Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefe de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

“...las contrataciones que están identificadas en las bases de datos y que no proporcionan información relativa al procedimiento de adquisición, deriva en que la asignación de números de contratación es ajeno a esta Subárea y que las mismas no fueron remitidas para iniciar el proceso de contratación administrativa.

(...) Actualmente, ese procedimiento es realizado por la Asistente de la Jefatura del Área de Gestión de Bienes y Servicios y la Subárea de Planificación, cuando el expediente de compra llega a la Subárea de Contratación Administrativa ya trae asignada numeración y figura contractual.

El registro inoportuno en el SIAC de la información que genera la actividad contractual, afecta transparencia de la Administración en el uso de fondos públicos y podría ocasionar responsabilidades disciplinarias a los jefes y titulares subordinados responsables del registro de los eventos contractuales.

Además se denota débiles procesos de control y supervisión del Área de Gestión de Bienes y Servicios, en las actividades relacionadas con la contratación administrativa.

CONCLUSIONES

Las reformas a la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, los pronunciamientos de la Contraloría General de la República, acuerdos de la Junta Directiva y la emisión de disposiciones a nivel institucional en materia contractual, permite a las Unidades de Adquisición de Bienes y Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, disponer de un marco regulatorio para gestionar y transparentar sus procedimientos de contratación administrativa.

Sin embargo, el cumplimiento de la normativa relacionada con la contratación administrativa a lo interno del Hospital México, denota oportunidades de mejora en su aplicación, debido a que en el presente estudio se evidenció una débil gestión en el trámite de compras consolidadas y agrupación de bienes de igual o similar naturaleza, lo cual podría provocar la materialización de fraccionamiento de los procedimientos de adquisición, pérdida del beneficio de economías de escala y aumento en los costos transaccionales asociados al abastecimiento.

Asimismo, se identificó la necesidad de fortalecer la elección de la figura contractual en el trámite de adquisiciones de bienes y servicios con ejecución por consignación, la elaboración de estudios de razonabilidad de precios de contrataciones urgentes, así como el tema de la aprobación interna de las compras, que por su cuantía requieren ser sometidas a ese proceso.

En el tema de ejecución contractual se determinó la necesidad de que el Área de Gestión de Bienes y Servicios incremente los procesos de control, supervisión y fiscalización en la aplicación de prórrogas



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

facultativas de contratos a proveedores, debido a que esos trámites en algunos casos se efectúan automáticamente, sin disponer de la anuencia del Administrador del contrato, de estudios de mercado, de análisis de incumplimientos que impidan continuar el contrato, de certificación de disponibilidad presupuestaria y consultas de morosidad patronal.

La práctica de prorrogar contratos sin cumplir con la disposiciones normativas que regulan esos trámites, no garantiza el uso eficaz y eficiente de los recursos institucionales, debido a que podría provocar que se continúe la ejecución de adquisiciones, cuyos productos no son necesarios, indemnizaciones a proveedores a causa de recisiones contractuales por mutuo acuerdo, pago de bienes y servicios a precios superiores a los actuales en el mercado y modificaciones presupuestarias por no disponer de recursos para esas erogaciones.

En lo relacionado con el acopio y disposición de la información de las contrataciones efectuadas por el Hospital México en el periodo 2013-2014 y las inconsistencias evidenciadas en el registro de adquisiciones en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC), se denota deficiencia en los procesos de control que evitan disponer de la información apropiada, lo cual afecta los procesos de revisión y fiscalización posterior de los procedimientos, tema que constituye una importante debilidad de control interno.

Asimismo, la transparencia de la Administración en el uso de fondos públicos, podría verse afectada, situación que conlleva posibles responsabilidades disciplinarias a los jefes y titulares subordinados por no disponer de sistemas de información actualizados para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna, se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión contractual y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales.

En razón de lo anterior, es fundamental que la Dirección General, Dirección Administrativa Financiera, Área de Gestión de Bienes y Servicios y sus Subáreas Adscritas, fortalezcan el sistema de control interno que impera en torno a los hechos descritos en el presente informe, con el propósito de propiciar una buena gestión de la actividad contractual en el Nosocomio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

1. Instruir en el plazo de un mes al Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital México, que en contrataciones prorrogables, proceda a efectuar oportunamente los estudios que solicita el punto 1.9 de las “Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por Todas las Unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social”, además se verifique en el trámite de formalización de esas prorrogas la condición de morosidad patronal del proveedor con la CCSS y FODESAF, y se certifique la disponibilidad presupuestaria para cubrir la erogación correspondiente a la continuidad del contrato. (Hallazgo 5).
2. Instruir en el plazo de un mes al Área de Gestión de Bienes y Servicios, que de conformidad con el Plan de Implementación del Sistema Integrado de Gestión de Suministros (SIGES) en el Hospital México, se proceda a registrar en ese Sistema la información relacionada al proceso de planificación, contratación administrativa, ejecución contractual y proveeduría de los nuevos trámites de compra del Nosocomio. El registro de las actividades relacionadas a la actividad contractual en el SIGES, posibilitará a la Administración dar trazabilidad a los procedimientos de contratación administrativa del Centro de Salud, desde el proceso planificación de la adquisición hasta recepción y distribución de los bienes contratados, también facilitará la gestión y emisión de reportes tales como los evidenciados en el hallazgo 6.
3. Instruir al Área de Gestión de Bienes y Servicios, que en plazo de tres meses incorpore en el Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC), la información correspondiente a los procedimientos que contratación administrativa 2013-2014 que no fueron oportunamente registrados. (Hallazgo 7)
4. En el plazo de tres meses, dotar al Área de Gestión de Bienes y Servicios de los recursos tecnológicos necesarios, que permitan a los funcionarios registrar con oportunidad la información de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios al Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC) y Sistema Integrado de Gestión de Suministros (SIGES). (Hallazgo 6 y 7)
5. De conformidad con el hallazgo 2 del presente informe, instruir en el plazo de un mes a la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México, que en caso de promover contrataciones que involucren ejecución contractual por consignación, efectuarlas acorde a las figuras contractuales que tipifica la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.
6. Instruir en el plazo de un mes a la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México, que antes de proceder con la adjudicación de aquellas compras declaradas como urgentes, se



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

efectúe los estudios de razonabilidad de precios que solicita el punto 8 de la “Metodología para Elaborar Estudios de Razonabilidad de Precios en la Compra de Medicamentos e Implementos Médicos” y el “Manual para la Estimación del Monto de las Contrataciones y Elaboración de Estudios de Precios”, según corresponda. (Hallazgo 3)

7. Instruir en el plazo de un mes a la Subárea de Planificación de Bienes y Servicios que de conformidad con el hallazgo 1 del presente informe, debe promover la adquisición unificada de bienes de igual o similar naturaleza en un mismo procedimiento de contratación, conforme lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Contratación Administrativa. (Hallazgo 1)
8. En el plazo de un mes emitir un comunicado a los funcionarios de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México, respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas en las contrataciones que requieren ser sometidas a aprobación interna o refrendo contralor, según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República. (Hallazgo 4)

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente informe fueron comentados el día 17 de setiembre 2015, con el Dr. Douglas Montero Chacón, Director General del Hospital México, Licda. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera, Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefe de la Subárea de Contratación Administrativa y el Lic. Rubén Alvarado Chaves, Asesor Legal.

Los funcionarios representantes de la Administración Activa no efectuaron observaciones respecto a los resultados comentados.

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Lic. Alejandro Molina Fonseca
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE DE ÁREA

ANP/AMF/lbc